

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14738

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-072655

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 98446 del 18 de diciembre de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: "ILUMINADOR QUE COMPRENDE FUENTE DE LUZ Y UNIDAD REFLECTORA CON PAR DE PORCIONES REFLECTORAS EN ARCO OPUESTAS", con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que las reivindicaciones 1 a 9 no cumplieron con el requisito de novedad y la reivindicación 10 no es clara.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 05 de febrero de 2016, con el N° 14-072655-00010-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad GE Lighting Solutions, LLC, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

En primer lugar, la recurrente presenta un pliego reivindicatorio modificado que comprende nueve reivindicaciones.

La recurrente afirma que "(...) *Dicho iluminador comprende una fuente de luz localizada en el centro óptico de los pares de porciones reflectoras. Así, siendo que la reivindicación menciona de forma positiva toda la estructura esencial que es necesaria, el siguiente resultado fluye naturalmente de las reivindicaciones: "una parte de la luz... pasa a través de la abertura directamente y la otra parte de la luz pasa a través de la abertura después de ser reflejada por las porciones reflectoras (...)"*

Acerca de los documentos citados, la recurrente argumenta que: "(...) *Ahora bien, con relación al documento citado por el Examinador, mi representada considera que con la reivindicación 1 se reivindica un iluminador con una fuente de luz en un centro óptico.*

El iluminador comprende una unidad reflectora con un par de porciones reflectores arqueadas opuestas. Tal como se reivindica y revela, las porciones reflectoras en arco se encuentran en lados opuestos del centro óptico, y la fuente de luz se encuentra en el centro óptico (...)"

Respecto al análisis realizado, la recurrente afirma que: "(...) *En contraste, las porciones reflectoras del documento citado no se encuentran en lados opuestos del centro óptico. Más bien, ellas se encuentran fijas una junto a la otra, cada una de las porciones reflectoras del documento citado, en general, abren al mismo lado general.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14738

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-072655

En la invención que se reivindica en este expediente, se puede apreciar claramente en los dibujos que las porciones reflectoras se enfrentan una a la otra, y están en lados opuestos del centro óptico (...)".

Finalmente, la recurrente solicita que se revoque la Resolución No. 98466 del 18 de diciembre de 2015 y que se otorgue el privilegio de patente de invención a la invención de la solicitud.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación al capítulo reivindicatorio allegado con el escrito de recurso, radicado bajo el N° 14-072655-00010-0000 del 05 de febrero de 2016, esta Oficina indica que se acepta para estudio, dado que cumple con los requisitos señalados en el artículo 34 de la Decisión 486 y se allegó el pago de la tasa respectiva. Por lo tanto, el recurso de reposición se resuelve con base en dicho capítulo reivindicatorio.

Con respecto a los argumentos presentados por la recurrente, este Despacho encontró que la configuración de reflectores del documento D1, muestran un arreglo de varias unidades reflectoras con superficies curvas dispuestas sobre una estructura (10), donde se ubican las unidades reflectoras (Fig. 1A), sin embargo estas unidades no muestran la configuración de porciones reflectoras enfrentadas con una fuente de luz en el centro óptico, como lo muestra la figura 2 de la solicitud.

Realizado el estudio de patentabilidad para las nuevas reivindicaciones 1 a 9, este Despacho encontró que dichas reivindicaciones cumplen con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial, ya que en el estado de la técnica no se encuentra un documento que describa las características del iluminador compuesto por una fuente de luz y un reflector reclamado, adicionalmente, ni el estado de la técnica combinado con el conocimiento de la persona medianamente versada en la materia técnica podría llegar al objeto de la invención, la cual presenta el efecto técnico inesperado de que con tal configuración de reflectores y la fuente de luz en el centro óptico se obtiene una distribución de luz múltiple y capaz de irradiar directamente en las regiones iluminadas solamente mediante reflejo a través de los reflectores.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14738

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-072655

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución N° 98466 del 18 de diciembre de 2015, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**"ILUMINADOR QUE COMPRENDE FUENTE DE LUZ Y UNIDAD REFLECTORA
CON PAR DE PORCIONES REFLECTORAS EN ARCO OPUESTAS"**

Clasificación IPC: F 21 S 8/08; F 21 V 7/00.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluida(s) en el radicado bajo el N° 14-072655-00010-0000, páginas 10 y 11.

Titular(es): GE Lighting Solutions, LLC.

Domicilio(s): East Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Jiping Zou, Yun Jiang, Chao Pan y Cuijuan Zhou.

Prioridad(es) N°: 201110342006.3 **Fecha:** 19 de octubre de 2011 **País:** CN.

Solicitud internacional N°: PCT/US2012/060969 **Fecha:** 19 de octubre de 2012.

Vigente desde: 19 de octubre de 2012 **Hasta:** 19 de octubre de 2032.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14738

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-072655

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad GE Lighting Solutions, LLC, advirtiéndole que contra ella no procede

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 31 Mar 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUIS FELIPE CASTILLO GIBSON, INFO@CASTILLOGRAU.COM

Elaboró: Daniel Fernando Pulido Vargas
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Carlos Alberto Ortiz Lopez
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: JosÉ Luis Londoño FernÁndez